



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

N° 417 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

28 OCT 2021

Puno, 25 OCT 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

VISTOS:

Los Oficios N° 306-2021-MDH/A y N° 286-2021-MDH/A, por los que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huata, solicita la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 007-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, a fin de continuar con la implementación de proyectos de inversión pública, proyectos productivos de mantenimiento de ganado vacuno, ovino y crianza de animales menores, reforestación e implementación de PIP de infraestructura de riego; y

El Informe N° 586-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, por el que, el Director de Infraestructura Agraria y Riego, considera que debe darse la renovación de la firma del Convenio Marco con la Municipalidad Distrital de Huata, a fin de estrechar lazos de cooperación entre ambas instituciones y poder llevar desarrollo a los sectores más necesitados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, como "**Programa**"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Que, 25 de abril de 2019, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 007-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la Municipalidad Distrital de Huata, el que tuvo como **objeto**, el apoyo en la implementación de proyectos de inversión pública, proyectos productivos de mejoramiento de ganado vacuno, ovino y crianza de animales menores, reforestación, e implementación del PIP de infraestructura de riego, en la jurisdicción del distrito de Huata, a través de la formulación de estudios de pre inversión e inversión. Asimismo, para la afectación en uso de

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 417 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 25 OCT 2021

28 OCT 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

maquinaria agrícola e implementación de sede del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca en el distrito de Huata;

Que, en la cláusula novena del referido Convenio, estableció un plazo de vigencia de dos (02) años contados a partir de la suscripción, mencionando adicionalmente: "(...) 9.2. La renovación del presente convenio, así como cualquier modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES estimen convenientes efectuar se realizará mediante la respectiva adenda, la que debidamente suscrita formará parte integrante del convenio (...)". En ese sentido, se desprende que se encontraría permitida la realización de una prórroga al plazo de vigencia del Convenio Marco, teniendo en cuenta para ello lo establecido en la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE;

Que, al respecto, los numerales 5.4 y 5.5 de la mencionada Directiva Especifica aprobada por Resolución Directoral N° 136-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, señalan: "5.4 **Plazos de Convenio.** El periodo de duración del convenio no deberá exceder de dos años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado sucesivamente por un periodo igual o menor de un año; salvo situaciones excepcionales, dado la naturaleza del convenio a suscribir, se pueda prever con antelación que el tiempo de duración del mismo sea por un periodo similar y este se encuentre determinado. 5.5. **La renovación** está sujeta a la necesidad de las partes y se materializa mediante Adenda suscrita por el Director Ejecutivo, previo informe del órgano estructurado proponente, así como de la Oficina de Asesoría Legal. La solicitud de renovación es presentada con una anticipación de treinta (30) días previos al vencimiento del convenio";

Que, en ese contexto, se entenderá que una ADENDA, es un apéndice que se añade al Contrato y/o Convenio con el fin de **modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas** o corregir errores materiales, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento, dado que son usadas para hacer cambios o agregar detalles específicos; teniendo, en el presente caso, como finalidad de la suscripción de una Adenda, el ampliar el plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la Municipalidad Distrital de Huata, por un plazo de dos (02) años;

Que, así las cosas, teniéndose que mediante Informe N° 0586-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR y proveído contenido en el Memorando N° 0105-2021-MIDAGRI-PEBLT/OAL, el Director de Infraestructura Agraria y Riego y el Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, consideran viable la suscripción de la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 007-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, el que a su vez, cuenta con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de la institución, mediante proveído contenido en el precitado informe de la Dirección de Infraestructura Agraria Riego de fecha 23 de setiembre de 2021; corresponderá suscribir una Adenda de prórroga de plazo de vigencia del Convenio Marco suscrito, ampliándose el plazo de vigencia del convenio, por dos (02) años adicionales, el que regirá a partir de la fecha de vencimiento del convenio primigenio; y,



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 138 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 417 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

28 OCT 2021

Puno, 25 OCT 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, y de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

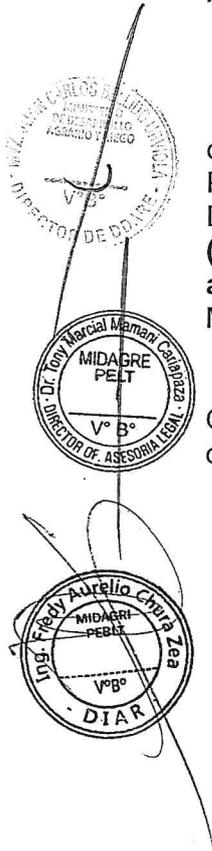
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción de la Adenda de prórroga de plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 007-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, suscrito entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la Municipalidad Distrital de Huata, otorgándose un plazo adicional de vigencia al Convenio suscrito, de **dos (02) años**, el cual tendrá eficacia posterior a la fecha de su vencimiento, es decir **desde 26 de abril de 2021**, ello en cumplimiento a lo establecido en la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a los Órganos de Línea estructurados que promovieron la suscripción de la Adenda, para su conocimiento y fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674



CUT: 1584-2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

28 OCT 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

ADENDA N° 01 DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE VIGENCIA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N° 007-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 014-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, en adelante denominado **ADENDA**, que celebran, por una parte, el **PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA**, con RUC N° 20162117379, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. **JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA**, identificado con DNI N° 40189331, designado mediante Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, con domicilio legal en Av. La Torre N° 399, esquina con Mariano H. Cornejo N° 101, distrito, provincia y departamento de Puno, a quien en adelante se le denomina "**PEBLT**", y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA**, con RUC N° 20172856960, debidamente representado por su Alcalde Sr. **WILMER ULISES VILCA CHOQUEHUANCA**, identificado con DNI N° 01325300, con domicilio legal en el Jr. Lima N° 119 – Plaza San Martín del distrito de Huata, provincia y departamento de Puno, que en adelante se le denominara "**LA MUNICIPALIDAD**", Adenda al Convenio Marco que se rige bajo los términos y condiciones contenidas en las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 25 de abril de 2019, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 007-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la Municipalidad Distrital de Huata, el que tuvo como **objeto**, el apoyo en la implementación de proyectos de inversión pública, proyectos productivos de mejoramiento de ganado vacuno, ovino y crianza de animales menores, reforestación, e implementación del PIP de infraestructura de riego, en la jurisdicción del distrito de Huata, a través de la formulación de estudios de pre inversión e inversión. Asimismo, para la afectación en uso de maquinaria agrícola e implementación de sede del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca en el distrito de Huata.
- 1.2. Mediante, Oficios N° 306-2021-MDH/A y N° 286-2021-MDH/A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huata, solicita la ampliación del plazo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 007-2019-MINAGRI-PEBLT-DE.
- 1.3. Con Informe N° 0586-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR y proveido contenido en el Memorando N° 0105-2021-MIDAGRI-PEBLT/OAL, el Director de Infraestructura Agraria y Riego y el Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, consideran viable la suscripción de la Adenda al precitado convenio.
- 1.4. En el contexto de lo señalado, las mencionadas instituciones, el **PEBLT** y **LA MUNICIPALIDAD** han coordinado las acciones vinculadas con la suscripción de la presente Adenda.
- 1.5. De otro lado, cabe mencionar que, en caso **EL PEBLT** y **LA MUNICIPALIDAD**, sean mencionados conjuntamente, será denominados **LAS PARTES**.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, **LAS PARTES**, acuerdan ampliar el plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 007-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, contenido de la Cláusula Novena, otorgándose un plazo adicional de vigencia al Convenio suscrito, de **dos (02) años**, el cual tendrá eficacia posterior a la fecha de su vencimiento,





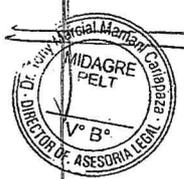
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

es decir, desde el **26 de abril de 2021**, ello en cumplimiento a lo establecido en la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE.

CLAUSULA TERCERA: INVARIABILIDAD DEL CONVENIO MARCO

- 3.1. **LAS PARTES**, acuerdan que los demás términos y condiciones contenidos en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 007-2019-MINAGRI-PEBLT-DE suscrito el 25 de abril de 2019, mantienen plena vigencia, efecto legal y exigibilidad.
- 3.2. **LAS PARTES** declaran que la presente Adenda ha sido suscrita sin que haya mediado vicio de voluntad alguno que pudiera alterar o distorsionar la voluntad manifestada.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas de la presente Adenda N° 01 de prórroga del plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 007-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, en señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Puno, a los **25** días del mes de **Octubre** del año **2021**...



ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca
PEBLT

SR. WILMER ULISES VILCA CHOQUEHUANCA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Huata
PUNO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

28 OCT 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

CUT: 1584-2021

